

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En las oficinas de la provincia. Año 50 pesetas
 En el punto de venta 15 pesetas 80 año 60
 En el extranjero 22'50; 45 y 90

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se solicitarán en la Subdirección del Hospicio Provincial, sito en dicho Establecimiento, Pignatelli, núm. 33; donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al Boletín. Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por Giro Postal o Letra de fácil cobro. Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre del citado Subdirector. Los números que se reclamen después de transcurrido un mes desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 35 céntimos los de año corriente y a 35 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Quince céntimos por cada palabra. Al origen acompañará un sello móvil de 90 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de ésta.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está previsto, las del Excmo. Sr. Capitán general de la Región.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del Boletín respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El Boletín Oficial se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 22 agosto 1926).

SECCIÓN PRIMERA

Ministerio de la Gobernación

REALES ORDENES

La celebración del «Día del Ahorro» en el año último, cumpliendo uno de los acuerdos del primer Congreso Internacional, verificado en Milán en 1924, puso de manifiesto que la economía nacional y los hábitos de previsión tienen una consistencia que el Gobierno de S. M. se propone fortalecer con todas las acciones de protección y tutela que convienen al interés público, por lo que ha acordado proponer la celebración en el presente año del «Día del Ahorro».

Y S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido ordenar a este efecto lo siguiente:

1.º Se recomienda a todas las Cajas de Ahorro de España que el día 31 de octubre próximo celebren actos encaminados a difundir la virtud del ahorro por medio de propagandas que expongan con claridad las ventajas que pueden obtener los pueblos que adquieren hábitos de orden y economía.

2.º Con ocasión de estos actos las Cajas de

Ahorro procurarán repartir el mayor número de libretas de las respectivas instituciones entre los niños, los desvalidos, los ancianos, los trabajadores, mujeres necesitadas y entre sus titulares más constantes y personas que sean de virtudes sociales ejemplares.

3.º Las instituciones y Cajas de Ahorros que se sirvan dar cumplimientos a estos deseos de S. M. el Rey (que Dios guarde) deberán en cada localidad convenir el programa de estos actos para que su celebración responda a un plan uniforme con arreglo a las instrucciones precedentes.

4.º Los Gobernadores civiles procurarán que la celebración del «Día del Ahorro» revista el mayor esplendor posible, promoviendo la reunión previa de todas las instituciones que se consagren al desarrollo de éste sin simultanear ésta con ninguna otra de carácter bancario y mercantil; presidiendo los actos que se celebren en la capital de la provincia y estimulando el celo de los señores Alcaldes para que hagan lo propio con los que tengan lugar en otras localidades de la misma provincia, o haciéndose representar en otras por los Delegados gubernativos.

5.º Los Gobernadores civiles remitirán a este Ministerio, dentro del mes de noviembre próximo, una información expresiva de los siguientes datos:

- Cajas concurrentes a los actos del Día del Ahorro.
- Capital que representen estas Cajas.
- Número de libretas que poseen.
- Interés que abonan según plazos y circunstancias.

- e) Sucursales que poseen.
- f) Número de funcionarios que sostienen.
- g) Nombre de la presidencia.
- h) Concurrentes a él y calidad de sus personas.
- i) Premios constituidos con su importe y su significación.
- j) Nombres de los imponentes o personas a quienes entregarán en premio las libretas.
- k) Extracto de los discursos pronunciados.
- l) Reseña de cuantas otras circunstancias y detalles hayan ocurrido en el acto.

Los informes, para su más claro examen, deberán redactarse siguiendo el orden alfabético consignado en el párrafo anterior.

Lo que de Real orden comunico a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes, de gran interés para la acción del Gobierno de S. M. el Rey (que Dios guarde). Madrid, 11 de agosto de 1926.—Martínez Anido.

Señores Gobernadores civiles de todas las provincias de España

El artículo 66 del Real decreto de 9 de febrero de 1925 establece que para atenciones sanitarias de los pequeños Municipios se destinará el 5 por 100 del total de sus presupuestos, cuyas cantidades se invertirán anualmente en obras de saneamiento, medios de prevención y defensa contra las enfermedades infecciosas y servicios higiénico-sanitarios.

La aplicación de este precepto durante el plazo de vigencia del Reglamento de Sanidad municipal, ha venido a demostrar que algunos Ayuntamientos lo interpretan con latitud vieiosa y criterio inadmisibles, destinando el crédito referido a satisfacer las igualas de los vecinos pudientes o a otras atenciones que en nada se relacionan con obras de saneamiento, servicios higiénico-sanitarios y defensa contra las enfermedades infecciosas que constituyen su legítima justificación.

Se da también con frecuencia el caso de que, aun aplicando a su debido objeto las cantidades consignadas, particularmente en lo que atañe a obras de saneamiento, por no encomendar los proyectos y su dirección a personal perito en la materia, se malogran los resultados, obligando a nuevos dispendios a más de producir decepciones y efecto deplorable en la opinión pública; y

Considerando que es inexcusable que tal precepto tenga debido cumplimiento llevando a la práctica las medidas adoptadas por el Poder público, en orden al servicio sanitario en cuanto es peculiar de los Ayuntamientos.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se recuerde a los Ayuntamientos de Municipios inferiores a 15.000 almas, que para la aplicación del 5 por 100 de los presupuestos municipales, que para atenciones sanitarias ordena el artículo 200 del Estatuto municipal, deben atenderse a lo dispuesto en el artículo 66 del Reglamento de Sanidad municipal, aceptando, en

cuanto sea factible, los informes y propuestas que les hagan las respectivas Juntas municipales de Sanidad.

2.º Que las Juntas municipales de Sanidad deben elevar anualmente al Ayuntamiento propuesta razonada y demostrativa de la inversión que conviene dar a la cantidad consignada, prefiriendo siempre las mejores, de mayor urgencia y beneficio para la salud pública del vecindario.

3.º Que, al finalizar el año económico, los Alcaldes comprendidos en esta Real orden pasarán al Gobernador civil nota de la inversión dada a la consignación de referencia, en tanto que los Inspectores municipales de Sanidad, como Secretarios de las mencionadas Juntas, tendrán la obligación de comunicar al Inspector provincial de Sanidad el plan de mejoras propuesto por los mismos y su aceptación o negativa.

4.º Que esta disposición tenga carácter general y que se publique en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines Oficiales* de todas las provincias.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento, el de los Ayuntamientos y Juntas municipales de Sanidad de esa provincia y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 12 de agosto de 1926.—Martínez Anido.

Señores Gobernador civil de la provincia de... y Gobernador militar del Campo de Gibraltar.

(Gaceta 13 de agosto 1926)

Ministerio de Hacienda

REALES DECRETOS

De acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Hacienda,

Vengo en admitir la dimisión que Me ha presentado D. Enrique Vico Portillo del cargo de Director general de Aduanas.

Dado en Santander siete de agosto de mil novecientos veintiséis.—Alfonso.—El Ministro de Hacienda, José Calvo Sotelo.

De acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Hacienda,

Vengo en nombrar Director general de Aduanas, con la categoría de Jefe superior de Administración, a D. Pablo Verdaguier Comas, Gobernador civil de Valladolid.

Dado en Santander a siete de agosto de mil novecientos veintiséis.—Alfonso.—El Ministro de Hacienda, José Calvo Sotelo.

(Gaceta 12 agosto de 1926).

Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria.

REAL ORDEN

Ilmo Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se incluyan en la lista de valores para

inversiones de reservas de las Compañías de Seguros las acciones del Banco de España de 500 pesetas, las cuales deberán ser evaluadas al tipo de 80 por 100 de su cotización al cierre de cada ejercicio.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. — Madrid, 5 de agosto de 1926. Años.

Señor Jefe superior de Comercio y Seguros.

(Gaceta 18 agosto 1926).

SECCIÓN CUARTA

Núm. 4.271.

Administración de Rentas públicas de la provincia de Zaragoza.

Circular reiterando las instrucciones dadas por esta Administración a los Ayuntamientos para la formación de las matrículas de la contribución industrial que ha de regir en el actual ejercicio semestral de 1926.

En los números del B. O. de la provincia, 191 y 193, correspondientes a los días 14 y 17 del mes actual, aparecen circulares de esta Administración mandando formar la matrícula de la Contribución industrial que ha de regir durante el segundo semestre de 1926, y en ellas se dan las instrucciones que son precisas para que la confección del expresado documento se ajuste a los preceptos reglamentarios; mas recibidas del Centro directivo órdenes concretas relacionadas con este servicio, es de necesidad y conveniencia ampliar las normas comprendidas en la primera de las circulares que se citaron, con otras que las completen y sirvan de garantía al mejor resultado del trabajo a realizar por los Ayuntamientos.

Debe tenerse en cuenta, en primer lugar, que la matrícula que va a confeccionarse corresponde al ejercicio semestral actual, que comprende los meses de julio a diciembre, ambos inclusive, y que en tal sentido será valedera con carácter retroactivo para el trimestre julio a septiembre; de forma, que a cada industrial, que en regla general, tiene satisfecho el primer trimestre con sujeción a los datos de la matrícula de 1925-26, deberá señalársele la cantidad pagada en el primer trimestre al lado de la que le corresponda en la matrícula a confeccionar, debiendo liquidarse, y en su caso percibirse, la diferencia que exista entre la cuota y los recargos precedentes conforme a las nuevas tarifas y las cobradas en el primer trimestre.

Para la mejor comprensión de lo expuesto en el párrafo anterior, han de tener en cuenta los Alcaldes y Secretarios que la cantidad cobrada a cada industrial, de las que figuran consigna-

das en matrícula en el trimestre actual, es la cuarta parte del total general, cuota y recargos con que cada industrial figura en la matrícula de 1925-26.

A cada uno de los ejemplares de las matrículas del «Segundo semestre de 1926», se unirán un número de hojas en blanco suficiente a poder adicionar, si preciso fuera, el diez por ciento del número de contribuyentes comprendidos en tales documentos.

Es también preceptivo que entre los documentos que han de acompañar a la matrícula figure una certificación del aforo de los locales destinados a espectáculos públicos, en cuyo documento se darán por notificados los empresarios de los mismos del deber de comunicar a la Administración cualquiera [variación que afecte al aforo. En el caso en que existan locales públicos destinados a espectáculos, así se hará constar por certificación que se unirá a la matrícula.

Debe figurarse en matrícula el recargo por empleo de fuerza hidráulica a continuación del elemento o elementos a que dicho recargo afecte, siendo gravado con el recargo municipal y premio de cobranza, ya que tiene la consideración de cuota del Tesoro.

Los revendedores de energía eléctrica y los contratistas figurarán en matrícula con las cuotas en blanco, ya que las cuotas de los primeros han de liquidarse al presentar las declaraciones juradas con arreglo a lo dispuesto en la Real orden de 15 de octubre de 1925, y la de los segundos al hacer efectivos sus libramientos.

Con el fin de que por las Alcaldías se pueda dar exacto cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo tercero de la presente circular, se acompaña un modelo de impreso ajustado a las disposiciones que anteceden.

Deberán tener en cuenta los Alcaldes y Secretarios, que el plazo de exposición al público de la matrícula a que venimos refiriéndonos, se reduce a cinco días en lugar de los diez que se señalaron en la circular de 13 del actual, que apareció publicada el día siguiente.

Especialmente se encarga a los señores Alcaldes y Secretarios no olviden la obligación que tienen de remitir la matrícula de que se habla a esta Administración antes del día 15 de septiembre próximo, bajo su exclusiva responsabilidad, y se les previene que el incumplimiento del servicio, en el plazo señalado, lleva en sí, además de las responsabilidades reglamentarias que se dejan apuntadas, el nombramiento por parte de la Administración de comisionado o comisionados que realicen el trabajo, con las dietas reglamentarias y gastos a que haya lugar, a cargo de los expresados Alcaldes y Secretarios. Quedan subsistentes las circulares publicadas en los números 191 y 193 del BOLETÍN OFICIAL en aquella parte que no se oponga al cumplimiento de la presente.

Zaragoza, 21 de agosto de 1926. — El Administrador de Rentas Públicas, D. de Fuenmayor.

SECCIÓN SEXTA

Confección y exposición de documentos.

Comisiones de evaluación.

Designados por los Ayuntamientos, conforme al artículo 489 del Estatuto municipal de 8 de marzo de 1924, los vocales natos de las Comisiones de evaluación que han de formar el repartimiento general del ejercicio 1925-26, quedan expuestas al público dichas designaciones, con los documentos que han servido de base a las mismas, por término de siete días, en las respectivas Casas Consistoriales, para los efectos de reclamaciones, que podrán formularse en el plazo expresado ante las citadas Alcaldías.

- Número 4.177 Lobera de Onsella
 — 4.178 Isuerre
 — 4.220 Bureta

Alteraciones en la riqueza rústica y urbana.

Por el tiempo reglamentario se admitirán en las secretarías de los Ayuntamientos siguientes, las altas y bajas que los contribuyentes vecinos y hacendados forasteros hayan experimentado en sus riquezas rústica y urbana, previa presentación de los documentos legales que acrediten la transmisión de dominio y haber sido satisfechos los derechos reales de la Hacienda pública, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

- Número 4.245 Torralbilla

Con el fin de que las Comisiones de evaluación de los pueblos que abajo se expresan puedan formar con toda exactitud el repartimiento general del ejercicio de 1926-1927, se invita y requiere a todos los vecinos y hacendados forasteros, para que en el plazo de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial*, presenten en las secretarías de sus respectivos Ayuntamientos declaraciones juradas de todas las utilidades que obtengan en su correspondiente término municipal; advirtiéndolo, que a cuantos no lo verifiquen, se les considerará conformes con los datos obrantes en dichas oficinas, sin tener derecho a reclamación alguna respecto a la cuota que se les asigne ni contra la totalidad del reparto.

- Número 4.184 Perdiguera
 — 4.177 Lobera de Onsella
 — 4.178 Isuerre

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en los sitios de costumbre, los siguientes documentos, pertenecientes a los pueblos que se expresan:

Prórroga del presupuesto para regir en el 2.º semestre de 1926.

- Número 4.204 Moneva
 — 4.255 Undués de Lerda
 — 4.256 Nonaspe

Liquidaciones al presupuesto de 1925-26 y relaciones de deudores y acreedores.

- Número 4.177 Lobera de Onsella
 — 4.178 Isuerre
 — 4.220 Bureta
 — 4.241 Clarés de Ribota
 — 4.246 Aladrén
 — 4.259 Aranda de Moncayo

Cuentas municipales.

- Núm. 4.177 Lobera de Onsella: Ejercicio de 1925-26.
 — 4.178 Isuerre: Ejercicio de 1925-26.
 — 4.179 Pradilla de Ebro: Ejercicio de 1925-26.
 — 4.197 Plenas: Ejercicio de 1925-26.
 — 4.220 Bureta: Ejercicio de 1925-26.
 — 4.246 Aladrén: Ejercicio de 1925-26.

Matrícula industrial.

- Número 4.202 Zuera
 — 4.203 Romanos
 — 4.207 Agón
 — 4.208 Alagón
 — 4.210 Alberite de San Juan
 — 4.220 Bureta
 — 4.221 Gelsa
 — 4.224 Alfajarín
 — 4.239 Montón
 — 4.241 Clarés de Ribota
 — 4.245 Torralbilla
 — 4.247 Azuara
 — 4.249 Lechón
 — 4.251 Escatrón
 — 4.252 Alforque
 — 4.258 Fuendejalón
 — 4.259 Aranda de Moncayo
 — 4.260 Monreal de Ariza.
 — 4.261 Paniza

Repartimiento general.

- Número 4.180 Escatrón
 — 4.206 Letux
 — 4.242 Torres de Berrellén
 — 4.243 Figueruelas
 — 4.255 Undués de Lerda
 — 4.256 Nonaspe

Expediente de transferencias de crédito.

- Número 4.257 El Burgo de Ebro

Relación nominativa de los aumentos prescritos por el Real decreto de 25 de junio de 1926.

- Número 4.135 Nuévalos
 — 4.223 San Mateo de Gállego

Daroqa. N.º 4.199.

Confeccionado el reparto del aumento del doce y medio por cien en la contribución rústica y pecuaria, se expone al público por el tiempo reglamentario en la secretaría municipal, para que pueda ser examinado y puedan presentarse reclamaciones por el que se crea perjudicado.

Daroca, 18 de agosto de 1926.—El Alcalde ejerciente, Vicente Pérez.

Luna. N.º 4.282.

Con arreglo a lo dispuesto en el art. 162 del Estatuto municipal y en el Reglamento de Contratación de obras y servicios municipales de 2 de julio de 1925, se adjudicarán en subasta pública los aprovechamientos forestales de los montes públicos de este Ayuntamiento que a continuación se expresan:

1.º Común de Lacorvilla: pastos para 600 cabezas lanares: tasación mil doscientas pesetas anuales.

2.º Monte Común: pastos para 100 cabezas lanares: tasación ciento cincuenta pesetas anuales.

3.º Rompesacos y Valdelurries: pastos para 1.500 cabezas lanares: tasación tres mil pesetas anuales.

4.º San Quintín y Valdeanías: pastos para 2.200 cabezas lanares: tasación cuatro mil cuatrocientas pesetas anuales.

5.º Valdejúnez y Valdechepe: pastos para 900 cabezas lanares: tasación mil ochocientas pesetas anuales.

6.º Las Pardinas: pastos para 700 cabezas lanares: tasación mil cuatrocientas pesetas anuales.

7.º Vanero y Vedados Viejos: pastos para 300 cabezas lanares: tasación seiscientas pesetas anuales.

La subasta de dichos aprovechamientos será por cinco años y tendrá lugar en esta Casa Consistorial, el día diez y nueve de septiembre próximo, alas ocho y media, nueve y media, diez, once y doce horas respectivamente, y las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, conforme al expresado Reglamento de Contratación de obras y servicios municipales y con arreglo al modelo que al final se inserta; debiendo acompañarse el resguardo del depósito provisional correspondiente al cinco por ciento del importe de la tasación.

El pliego de condiciones facultativas y económicas se halla de manifiesto en la secretaría municipal, por término de veinte días.

Para el bastanteo de poderes se designa al Abogado D. Antonio Lázaro, domiciliado en Zaragoza, calle de la Manifestación, núm. 86.

Luna, 21 de agosto de 1926.—El Alcalde, José Soro.

Modelo de proposición.

Don, vecino de, con cédula personal de clase, que acompaña, enterado del anuncio de la subasta de en el monte se compromete a verificar dicho disfrute por la cantidad de (en letra) cumpliendo las condiciones facultativas señaladas por el Distrito Forestal y económicas del Ayuntamiento.

(Fecha y firma).

Luesia.

N.º 4.283.

Se ha señalado el día 1.º de septiembre próximo para celebrar las subastas de pastos de los montes Fayanas, Iguarela, Artasa y Val, que tendrán lugar en la Casa Consistorial, rigiendo para las mismas el pliego de condiciones facultativas y los de económicas, formados al efecto.

Dichas subastas darán principio a la hora de las nueve, y quedarán terminadas a las doce, transcurriendo una hora de una a otra.

Luesia, 20 de agosto de 1926.—El Alcalde, José Alegre.

Monreal de Ariza.

N.º 4.284.

El Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado prorrogar el reparto general de utilidades del año 1925-26 para el actual ejercicio semestral de 1926.

Monreal de Ariza, 18 de agosto de 1926.—Alcalde, Manuel Arilla.

Moneva.

N.º 4.285.

El día 10 de septiembre próximo, a las diez horas, tendrá lugar en esta Casa Consistorial subasta de leñas bajas de Montes Blancos.

Dicha subasta se celebrará con sujeción al pliego de condiciones inserto en el BOLETIN OFICIAL extraordinario de 28 de julio último que se halla de manifiesto en la secretaría.

Si resultase desierta, se celebrará nuevamente esta subasta el día 20 del mismo, bajo el mismo tipo e iguales local, hora y condiciones.

Moneva, 19 de agosto de 1926.—El Alcalde, Francisco Nuez.

Orera.

N.º 4.286.

El Ayuntamiento pleno tiene acordado que la subasta de leñas del monte «Alto Pinar», que este término, tenga lugar el día 15 del próximo septiembre, a las diez horas, en esta Casa Consistorial, bajo las condiciones insertas en el BOLETIN OFICIAL extraordinario de esta provincia de fecha 28 de julio último: se anuncia en este periódico oficial para general conocimiento.

Orera, 19 de agosto de 1926.—El Alcalde ejerciente, Valero Leciñena.

Salillas.

N.º 4.287.

No habiendo tomado posesión el nombrado se anuncia nuevamente la vacante de Veterinario de este pueblo y Lucena de Jalón, distante próximamente dos kilómetros, que constituya este partido, con la dotación anual de 600 pesetas por la inspección de carnes y 365 por la higiene y sanidad pecuarias, que serán satisfechas en la parte correspondiente por trimestres vencidos de los respectivos presupuestos municipales.

Los concursantes dirigirán sus instancias documentadas a esta Alcaldía, en el plazo de treinta días, pasado el cual se proveerá por orden de preferencia de méritos, conforme previene el artículo 96 del Reglamento de Empleados municipales.

El que sea designado podrá contratar libremente con los vecinos dueños de caballerías por la asistencia de las mismas.

Salillas de Jalón, a 19 de agosto de 1926.—El Alcalde, José María Moneva.

Inogés. N.º 4.238.

Vacante la plaza de Practicante titular de este Municipio, dotada con el sueldo anual de 100 pesetas, satisfechas del presupuesto municipal por trimestres vencidos, se anuncia concurso para su provisión, durante el plazo de treinta días, contados desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

El que resulte nombrado podrá contratar libremente con los particulares la asistencia a las familias acomodadas de la localidad y del mismo modo podrá contratar también con los particulares las igualas por el servicio de barbería, haciéndose constar que por los expresados conceptos el agraciado vendrá a percibir unas 2.000 pesetas.

Inogés, 19 de agosto de 1926.—El Alcalde, Martín Franco.

Undués de Lerda. N.º 4.255.

Formados los pliegos de condiciones por que ha de regirse la subasta por cinco años para el aprovechamiento de los pastos del monte de este pueblo «Alto de Santa Cruz», quedan expuestos al público, por quince días, en la secretaría de este Ayuntamiento, para que puedan ser examinados por los vecinos y forasteros y presentar las reclamaciones que estimen convenientes; advirtiéndose que pasado dicho plazo quedarán definitivamente aprobados y se anuncia dicha subasta con arreglo a los mismos para el día 30 de septiembre del corriente año, a las nueve de su mañana, pudiendo enterarse hasta ese día cuantos deseen tomar parte en la subasta.

Undués de Lerda, a 18 de agosto de 1926.—El Alcalde, Victoriano Iglesia.

Uncastillo. N.º 4.219.

En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento pleno en la sesión del ocho de los corrientes, y habiéndose cumplido con lo dispuesto en el art. 26 del vigente Reglamento para la contratación de las obras y servicios municipales, sin que se haya producido ninguna reclamación, se anuncia al público la subasta relativa al aprovechamiento de pastos del monte de Picanido, por cinco años, bajo el tipo de tres mil pesetas anuales.

Los pagos de dicho servicio se verificarán en la forma dispuesta en el pliego de condiciones que, junto con los demás documentos, estará de manifiesto en la secretaría de este Ayuntamiento, para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la indicada subasta.

La subasta se verificará en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del señor Alcalde o del Teniente en quien delegue y con la asistencia del otro de éstos que designe la Comi-

sión municipal permanente, el día quince de septiembre, a las diez horas.

Con arreglo a lo prevenido en los arts. 6.º y 13 del Reglamento antes citado, las proposiciones se presentarán suscritas por el propio licitador, o por persona que legalmente le represente, por medio de poder declarado bastante por el Letrado D. Ricardo Lacosta Remón, de Sos del Rey Católico, extendidas en papel sellado de la clase 8.ª y ajustadas al modelo que a continuación se inserta, debiendo acompañarse a cada una de ellas la cédula del licitador y además el resguardo acreditativo de haber constituido en la Depositaria municipal, o en la Caja general de depósitos, o sus sucursales, el 5 por 100 del tipo de subasta, o sea la cantidad de setecientas cincuenta pesetas, en concepto de fianza o depósito provisional para tomar parte en dicho acto, y presentar el que resulte adjudicatario fianza personal solvente a juicio de la mesa.

Durante el plazo de media hora los licitadores entregarán al Presidente los pliegos que contengan sus proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de los pastos del monte de Picanido».

Si se presentasen dos o más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, en el mismo acto se verificará licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre sus autores, y si terminado dicho plazo subsiste la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional del remate, con estricta sujeción al pliego de condiciones y a las disposiciones contenidas en el Reglamento vigente.

Modelo de proposición:

D....., vecino de....., habitante en la calle de...., número....., piso....., bien enterado del pliego de condiciones que han de regir en la subasta relativa a....., se comprometo a..... con sujeción a las citadas condiciones, por la cantidad de..... (la cantidad de pesetas y céntimos se consignará en letras).

(Fecha y firma del proponente).

Uncastillo, a 19 de agosto de 1926.—El Alcalde, José Cortés.— P. A. de la C. M. P., el Secretario accidental, José Sádaba.

En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento pleno en sesión del ocho de los corrientes, y habiéndose cumplido con lo dispuesto en el art. 26 del vigente reglamento para la contratación de las obras y servicios municipales sin que se haya producido ninguna reclamación, se anuncia al público la subasta relativa al aprovechamiento de pastos del monte Pardina de Baniés, por cinco años, bajo el tipo de dos mil setecientas doce pesetas anuales.

Los pagos de dicho servicio se verificarán en la forma dispuesta en el pliego de condiciones que, junto con los demás documentos, estará de manifiesto en la secretaría de este Ayuntamiento, para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la indicada subasta.

La subasta se verificará en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del señor Alcalde o del Teniente en quien delegue y con la asistencia del otro de éstos que designe la Comisión municipal permanente, el día quince de septiembre, a las once horas.

Con arreglo a lo prevenido en los arts. 6.º y 13 del reglamento antes citado, las proposiciones o por persona que legalmente le represente, por medio de poder declarado bastante por el Letrado D. Ricardo Lacosta Remón, de Sos del Rey Católico, extendidas en papel sellado de la clase 8.ª y ajustadas al modelo que a continuación se inserta, debiendo acompañarse a cada una de ellas la cédula del licitador y además el resguardo acreditativo de haber constituido en la Depositaria municipal, o en la Caja general de depósitos, o sus sucursales, el 5 por 100 del tipo de subasta, o sea la cantidad de seiscientos setenta y siete pesetas cincuenta céntimos, en concepto de fianza o depósito provisional para tomar parte en dicho acto, y el que resulte adjudicatario presentará fianza personal solvente a juicio de la Mesa.

Durante el plazo de media hora los licitadores entregarán al Presidente los pliegos que contengan sus proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de los pastos del monte Pardina de Baniés».

Si se presentasen dos o más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, en el mismo acto se verificará licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre sus autores, y si terminado dicho plazo subsiste la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional del remate, con estricta sujeción al pliego de condiciones y a las disposiciones contenidas en el Reglamento vigente.

Modelo de proposición:

D....., vecino de....., habitante en la calle de....., número....., piso....., bien enterado del pliego de condiciones que han de regir en la subasta relativa a....., se compromete a..... con sujeción a las citadas condiciones, por la cantidad de..... (la cantidad en pesetas y céntimos se consignará en letra).

(Fecha y firma del proponente).

Uncastillo, a 19 de agosto de 1926.—El Alcalde, José Cortés.—P. A. de la C. M. I. P., el Secretario accidental, José Sádaba.

SECCIÓN SÉPTIMA

Administración de Justicia

JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 4.250.

Bárboles.

Edicto.

D. Florentino Olivito Lamuela, Juez municipal del pueblo de Bárboles;

Hago saber: En cumplimiento a lo ordenado por la Superioridad del partido, a fin de que proceda a la celebración del juicio de faltas contra Francisco Navarro Hernández, natural de Riela, con motivo del sumario que contra él se siguió, sobre hurto, y de las diligencias practicadas para su citación, de las que resulta que el Juzgado municipal de Riela hace constar que ignora el paradero del Navarro, en providencia del día de hoy tengo acordado se cite por medio del presente edicto y comparezca ante este Juzgado municipal para la celebración del juicio de faltas, que tendrá lugar el día quince del próximo mes de septiembre, a las diez, bajo apercibimiento de que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Y para que sirva de citación en forma al presado Francisco Navarro y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Bárboles, a diez y nueve de agosto de mil novecientos veintiséis.—El Juez, Florentino Olivito.—El Secretario, (ilegible).

PARTE NO OFICIAL

Banco de Aragón.—Zaragoza.

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito núm. 943, expedido por la Sucursal de este Establecimiento en Calatayud, el 6 de noviembre de 1925, a favor de D. Enrique García Pérez y D.ª Pilar Galán del Real, indistintamente, comprensivo de pesetas nominales 100.000, Deuda 4 por 100 interior, se anuncia al público por segunda vez, en cumplimiento de lo prescrito en el artículo 64 del Reglamento de este Banco.

Zaragoza, 12 de agosto de 1926.—El Secretario, Joaquín Bardavío.

APENDICE AL CÓDIGO CIVIL

CORRESPONDIENTE AL

DERECHO FORAL ARAGONÉS

de venta en la Imprenta del Hospicio

Precio, UNA peseta.

IMPRENTA DEL HOSPICIO